Acta N° 53 de fecha 21 de agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 6.-

ARCA S.R.L. – CONTRATO N° 47/17 – REAJUSTE.-

VISTO: las notas presentadas por la firma Arca S.R.L. en fechas 4 y 19 de julio de 2018; las Resoluciones N°s. 4 y 10, Actas N°s. 57 y 83 de fechas 24 de agosto y 30 de noviembre de 2017, respectivamente; el Contrato N° 47/17 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma ARCA S.R.L. en fecha 4 de diciembre de 2017; el Decreto N° 9088 del Poder Ejecutivo de fecha 22 de junio de 2018, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"; las providencias DM N° 182, las notas y el memorando UOC.DSECYRSP. N° 78/2018 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 6, 10, 11, 13, 17, 19, 23 y 24 de julio de 2018; las providencias N°s. 628, 631 y el memorando GUJ.DAJUR N° 313/18 de la Unidad Jurídica de fechas 19 y 23 de julio de 2018; el memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 80/18 de la Gerencia General y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 26 de julio de 2018; la providencia de la Presidencia de fecha 31 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO: que, por la Resolución N° 10, Acta N° 83 de fecha 30 de noviembre de 2017, se adjudicó el llamado a "Licitación Por Concurso de Ofertas N° 37/2017 – para el mantenimiento de piscinas y canchas de tenis para el Banco Central del Paraguay – Segundo llamado", a la firma ARCA S.R.L. en el marco del cual se suscribió por ambas partes el Contrato N° 47/2017 de fecha 4 de diciembre de 2017,

Que, por memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 80/18 de fecha 26 de julio de 2018, la Gerencia General y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que la firma ARCA S.R.L., por nota de fecha 4 de julio de 2018, solicita el reajuste del monto del Contrato N° 47/2017, en base a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 9088 de fecha 22 de junio de 2018, "POR EL CUAL DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABADORES DEL SECTOR PRIVADO", y a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, que había previsto cuanto sigue: "*La Contratante reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio del servicio ofertado por el Proveedor, a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. A este efecto, cada Oferente deberá indicar en el Formulario de Porcentaje de Mano de Obra, obrante en la Sección VI, el porcentaje que corresponda. La fórmula a ser utilizada es la siguiente*:

$$R = Po\left(\frac{S1}{S0} - 1\right)\%MO$$

Donde:

R: reajuste.

Po: precio unitario ofertado.

S1: salario mínimo legal vigente de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento.

So: salario mínimo legal vigente a la fecha de apertura de ofertas.

%MO: tanto por ciento indicado en el formulario de porcentaje de mano de obra que corresponde al componente de mano de obra del precio ofertado.

RI
ARCA SRL – REAJUSTE MONTO CONTRATO N 47 AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 31/08/2018 13:10:46

Acta N° 53 de fecha 21 de agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 6.-

ARCA S.R.L. – CONTRATO N° 47/17 – REAJUSTE.-

El Proveedor deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a la Contratante y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la capital.- El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente al mes en que se haya dado la variación, de conformidad a lo establecido en la CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4; caso contrario el Proveedor tendrá derecho al cobro del reajuste únicamente desde la fecha de su solicitud. No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra con incumplimientos o con atrasos respecto a las especificaciones técnicas y al Plan de Cumplimiento del Servicio". Adjunta para el efecto, el cálculo correspondiente.

Que, por nota de fecha 17 de julio de 2018, el Banco Central del Paraguay remite a la firma Arca S.R.L., el cálculo del reajuste, solicitando se otorgue la conformidad correspondiente; ésta respondió vía correo electrónico por medio de su representante legal, otorgando la conformidad requerida.

Que, por memorando GUJ.DAJUR. N° 313/18 de fecha 23 de julio de 2018, la Unidad Jurídica, en su parte concluyente manifiesta que el pedido de reajuste del monto del Contrato N° 47/17, solicitado por la firma ARCA S.R.L., por la variación del Salario Mínimo Vigente resulta viable, por las consideraciones expuestas en el mismo. Eleva a consideración el expediente, a fin de proseguir los trámites para que se emita el acto administrativo que autorice el reajuste del monto contractual en la proporción solicitada, conforme al siguiente cuadro:

		TOTAL DE REAJUSTE IVA INCLUIDO	MONTO DE CONTRATO CON EL REAJUSTE IVA INCLUIDO
MONTO DE CONTRATO MENSUAL EN ₲., IVA INCLUIDO	₲.16.000.000		
MONTO DE MANO DE OBRA 70% S/ SU OFERTA	₲.11.200.000		
REAJUSTE: Po(S1/So -1) x %MO	0,03499985	₲.391.998	
JULIO (3 DIAS)	₲.1.120.000	₲.39.200	₲.16.039.200
MONTO DE CONTRATO REAJUSTADO A PARTIR DEL 4 DE JULIO DE 2018, IVA INCLUIDO.			**₲.16.391.998.**

De ello surge que el monto mensual a ser ampliado asciende a la suma de ₲.391.998 y el monto total, con el reajuste, en la suma de ₲.16.391.998.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Autorizar el reajuste del monto del Contrato N° 47/2017 suscrito en fecha 4 de diciembre de 2017, entre el Banco Central del Paraguay y la firma ARCA S.R.L., en cumplimiento de la Resolución N° 10, Acta N° 83 de fecha 30 de noviembre de 2017, en la suma total mensual de guaraníes dieciséis millones trescientos noventa y un mil novecientos noventa y ocho (₲.16.391.998.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo. ----------

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. ----------

FDO.- JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE INTERINO.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-CARLOS CARVALLO SPALDING.-
DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

RI
ARCA SRL – REAJUSTE MONTO CONTRATO N 47 AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 31/08/2018 13:10:46